

Adjunto remito, certificados de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, por la Junta de Gobierno Local, relativos a:

11/1/1.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Nuevo Enfoque Mijas, así como justificación de la actividad realizada.

11/1/2.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AA.VV. Molino de Viento, así como justificación de la actividad realizada.

11/1/3.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Venerable Hermandad de Nazarenos del STSMO. CRISTO DE LA PAZ, MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, así como justificación de la actividad realizada.

11/1/4.- Propuesta de la Concejalía

de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Suspiros de Cuatro Patas, así como justificación de la actividad realizada.

Para su conocimiento y efectos.

P.D. ÓRGANO DE APOYO MUNICIPAL
(art. 126.4 y D.A. 8ª LRRL)



Firmado
electrónicamente
por ANTONIO
AGUSTIN CHECA
TORRES
03/01/2024
13:27:50

(Decreto D20200010075)

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11/1/3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS DEL STSMO. CRISTO DE LA PAZ, MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia atendida la fecha a que se contrae la realización de la prestación objeto del expediente, la procedencia de su debate.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, D^a. Silvia Marín Serrano, de fecha 28 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS DEL STSMO. CRISTO DE LA PAZ, MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista por importe de 4.835,03€ para la realización del Proyecto Actuaciones Religiosas. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, la propuesta resolutive para su aprobación, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, con CIF nº: G93076040 por importe de 4.835,03€, con destino al proyecto/actividad Actuaciones Religiosas.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 4.835,03€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, de la cantidad ascendente a 4.835,03€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES48 2103 0156 67 0030016831) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48963, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
28/12/2023 11:09:30

Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS DEL STSMO. CRISTO DE LA PAZ, MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA para el proyecto Actuaciones Religiosas y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 02/10/2023 y R.E. nº 2023047081, se recibe en este Departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 4.635,03€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Actuaciones Religiosas llevado a cabo durante el año 2023.

Con fecha 10/10/2023 y R.E. nº 2023048612, se recibe aporte de documentación del colectivo

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2016.
- Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48963 Subvención Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista 5.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Código Seguro d Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud nº 2023042200 28/12/2023 12:06:45. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567163523704074

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo, Cristo De La Paz, Maria Sisma, De La Soledad Y San Juan Evangelista ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 02/10/2023 y R.E. nº 2023047081, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 4.835,03€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Actuaciones Religiosas llevado a cabo durante el año 2023.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones - Participación Ciudadana la subvención a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo, Cristo De La Paz, Maria Sisma, De La Soledad Y San Juan Evangelista

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2023 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRIL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que estando en vigor la prórroga de los Presupuestos 2022 y visto que la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos en los créditos destinados a subvenciones nominativas, establece que las subvenciones nominativamente previstas no pueden ser prorrogadas, se incorporó subvención nominativa para la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista en la Modificación de créditos número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023. Concretamente se contempla nominativamente para el ejercicio 2023 una subvención a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48963, y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento).
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación (Obra en poder de este departamento).
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados (Obra en poder de este departamento).
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación (Obra en poder de este departamento).
- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad y justificante del pago de la misma.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición).
- Informe de la Jefe de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141560770554523124. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredite entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 4.835,03€.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 4.835,03€ para la ejecución del proyecto Actuaciones Religiosas correspondiente al ejercicio 2023, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 4.835,03€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que no existen ingresos propios que han financiado el proyecto desarrollado, no habiendo subvenciones de otras entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad.
- 3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la asociación cumple con la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página Web, cartelería, medios de comunicación... para cuya comprobación presenta en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.
- 4.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.
- 5.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- 6.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones, remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC (entre otros, actualización de datos con fecha 27/01/2023 y declaración de UPM con fecha 18/04/2014), que el proyecto se corresponde con sus fines estatutarios y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, Maria Sisma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, con CIF nº: G93076040 por importe de 4.835,03€, con destino al proyecto/actividad Actuaciones Religiosas.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 4.835,03€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, Maria Sisma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, de la cantidad ascendente a 4.835,03€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES48 2103 0156 67 0030016831) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48963, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BONS en el plazo de un mes desde su aprobación.


Firmado
electrónicamente
por ELENA
ELETRONICA HAFAN
11/10/2023
12:28:26
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS DEL STSMO. CRISTO DE LA PAZ, MARIA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista por importe de 4.835,03€ para la realización del Proyecto Actuaciones Religiosas. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 867/2005, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, con CIF nº: G93076040 por importe de 4.835,03€, con destino al proyecto/actividad Actuaciones Religiosas.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 4.835,03€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hermandad De Nazarenos Del Stsmo. Cristo De La Paz, Maria Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista, de la cantidad ascendente a 4.835,03€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES48 2103 0156 67 0030016831) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48963, del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado electrónicamente por
BELEN ROCA MADUEÑO
11/10/2023 12:26:41

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042200 28/12/2023 12:06:45. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567163523704074



Código Seguro d Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14617827119462478237. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

De	Titular de la Asesoría Jurídica - D. Eduardo Aguilar Muñoz
A:	Departamento de Participación Ciudadana
Asunto:	R.Gral Salida nº 2023033690 de 13-10-2023

Adjunto remito, informe interesado sobre Expediente nº sn-10-23 subvención 2023 de la Venerable Hermandad de Nazarenos del Stsmo. Cristo de la Paz, María Stsma. de la Soledad y San Juan Evangelista

Para su conocimiento y efectos.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
31/10/2023
14:59:05

**DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023033690 de 13-10-2023 12:27:30. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14615627073298236474

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 131/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Participación Ciudadana de 11/10/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la VENERABLE HDAD. DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LA PAZ, MARÍA STMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA Para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES RELIGIOSAS" y Justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el informe-propuesta de fecha 11/10/2023 (CSV 14614150020762021342) emitido por la Responsable del Departamento de Participación Ciudadana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461414754126760303. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el **informe-propuesta de 11/10/2023 (CSV 14614150020762021342)** emitido por la **Responsable del Departamento de Participación Ciudadana**, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias ajenas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia general" en todos los asuntos de

interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 y 72 de la LBRL y art. 232 y siguientes del ROFRIEL.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenderse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147554128786303. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

- a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

h) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65.3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147534128786383. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar cabo pagos anticipados.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones

Página 6 de 11

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados.
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se

Código Seguro d Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614147534126786303. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos

Código Seguro de Verificación: 14614147475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos.

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGS), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios. Aparece reseñado en el apartado quinto de la propuesta de resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional. Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. Aparece reseñado en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Idem al anterior.

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147524126794000. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por si la línea de subvención se encontrase incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (apartado cuarto de los antecedentes del informe-propuesta).
- B) Determinación del régimen de garantías. Se indica en el apartado tercero de la propuesta de resolución la innecesariedad de constituir garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención. Justificada la ayuda con carácter previo resulta innecesaria dicha determinación.
- C) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. Se incorporan al expediente documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la valoración que de la misma se efectúe por el órgano Interventor.
- D) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos", añadiendo el art. 31.1 del RLGS que "Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"; previsión que aparece contenida en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara las medidas de difusión ya adoptadas por la beneficiaria.
- E) Dado que el objeto de la subvención NO es la realización de actuaciones de inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, NO ES NECESARIO hacer constar

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141475231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
31/10/2023
14:59:02

Página 11 de 11

 ADO AYUNTAMIENTO DE MIJAS Autorización, compromiso y obligación sobre disponible		Número de documento: 12023000043085 Fecha de anotación: 07/11/2023 Referencia: Periodo: 2023 Fecha Anulación Contable: Órgano de Aprobación: Fecha de Aprobación: Referencia de Aprobación:													
Área Gestora: GEM-PARTICIPACION CIUDADANA		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Ycto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PRESUPUESTARIO</td> <td>4.835,03</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE LÍQUIDO</td> <td>4.835,03</td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Ycto	IMPORTE PRESUPUESTARIO	4.835,03	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00	TOTAL RETENCIONES	0,00	IMPORTE LÍQUIDO	4.835,03
Descripción	Ycto														
IMPORTE PRESUPUESTARIO	4.835,03														
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00														
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00														
TOTAL RETENCIONES	0,00														
IMPORTE LÍQUIDO	4.835,03														
Acreedor: VENERABLE HERMANDAD SANTISIMO CRISTO DE LA PAZ Forma de Pago: Transferencia		NIF: G93076040 Cuenta de Abono: ES48 2103 0156 6790 3001 6831													
Periodo	Ram	Actividad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGOP								
2023			23007024040563	Srbn. As. Hdad. Nazarenos del Stmo. Cristo de la Paz	2023NOM7390708 CONCESIÓN SUBV. NOME VEN. Hdad. de NAZARENOS DEL STMO CRISTO PAZ, M. SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA	4.835,03	6811								

Descripción: * CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA VENERABLE Hdad. DE NAZARENOS DEL STMO CRISTO DE LA PAZ, MARÍA STSMA. DE LA SOLEDAD Y SAN JUAN EVANGELISTA PARA EL PROYECTO ACTUACIONES RELIGIOSAS- REG. 2023035846

Importe en Letras: € cuatro mil ochocientos treinta y cinco euros con tres céntimos €

Firmado
electrónicam
ente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
22/12/2023
16:33:20



Firmado
electrónicament
e por MARIO
BRAVO
RAMOS
22/12/2023
16:33:45

Código seguro de Verificación: 146165671635231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023041883 23/12/2023 16:37:02. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 146165671635231627101

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042200 28/12/2023 12:06:45. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 146165671635231627101

Código Seguro de Verificación: 146165671635231627101. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075630365101367. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
02/01/2024 13:52:22

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Firmado
electrónicamente por
MARIO BRAVO
RAMOS
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
02/01/2024 13:48:23